



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

**CONTRATO No. S3M0079**  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS), DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL PELLA CRUZADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUIRENTE, RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO EL SERVICIO A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4 EL DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5 LA DRA. ALICIA VÁZQUEZ ROLDAN, JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO MEDICINA III DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.3.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA INFORMACIÓN RELACIONADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LA CONSULTA Y A SU VEZ, EN CONEXIÓN CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO EN CONEXIÓN CON EL NÚMERO DE TRÁMITE. EN ESTE SENTIDO, SE RECOMIENDA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL INTERESADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y/O CONTRATANTE.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS).

- 1.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062106, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000001062-2024.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.9 CON FECHA DE 05 DE ENERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 1.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,072, NOTARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1997, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS. E TORRES V ORTIZ, NOTARIA 189 DEL DISTRITO FEDERAL; CON ÚLTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 23,614, EN

LOS ASPECTOS REFERIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ</p>	<p>CONTRATO No. S3M0079 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024 SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)</p>
--	---	---

FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 176, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ART. 11.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE CONSULTA ASISTIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MEDICADO CORRESPONDIENTE, NI DE REALIZAR SOBRE LA PROCEDENCIA Y OBLIGACIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. VÍCTOR MANUEL PELLA CRUZADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,072, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1997, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS COSAS A LA PREVENCIÓN, ESTUDIO Y CONTROL DE EPILEPSIA Y SUEÑO Y EN GENERAL, POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEE-970425-TZ4, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000125468.
- II.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017 APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 11.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- 11.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LAS TORRES 805 D505, COL OLIVAR DE LOS PADRES, MUNICIPIO ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01780, TELÉFONO 5551713251, 5555050304, TELÉFONO FAX: 5551713251 CORREO ELECTRÓNICO vpella@epilepsia.com.mx

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO COMPROMISO DE SER REQUERIDOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE UN MONTO MÍNIMO DE \$480,249.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,200,624.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA DE FIANZA, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE

LOS ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUERPO INTEGRAL EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LA COMISIÓN ASISTENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: T172024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE REALIZÓ EN EL SUPLENTE DE LA CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ADIRECCION TÉCNICOS ECONÓMICOS Y/O TÉCNICOS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

**CONTRATO No. S3M0079**  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES". LA REVISIÓN JURÍDICA DE ESTOS DOCUMENTOS NO SUPLE LA AUTENTICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON ESTOS DOCUMENTOS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS. TÉCNICOS NO CONTRATANTE.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-CYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA.-

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y ES RUBRICADO POR LAS PARTES.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO EN SU GABINETE, Y QUE EL DERECHOHABIENTE PODRÁ ACUDIR DE ACUERDO CON EL DOMICILIO REFERIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, Y QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DERECHOHABIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ÁREA MÉDICA DE "EL INSTITUTO". LOS ESTUDIOS SON REQUERIDOS PARA LLEVARSE A CABO MÁXIMO EN 14 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS

LOS DIRECTORES JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE OFICINA DE LO CONSULTADO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 11/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA EFECTUADA POR LOS DIRECTORES JURÍDICOS DE LA CONSULTACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERACIONALES, DE CALIDAD, DE SEGURIDAD, DE BIENESTAR Y/O CONTRARIANTE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL  
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFIA Y POLIGRAFIA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTEMPLAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS NECESARIAS PARA ALOJAR A LOS PACIENTES DESDE SU ARRIBO, ESTANCIA Y RECUPERACIÓN. EL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLAR LA EXISTENCIA DE EQUIPO DE REANIMACIÓN QUE INCLUYA POR LO MENOS ASPIRADOR TANQUE DE OXÍGENO CON MANÓMETRO.

LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE SUBROGACIÓN INCLUIRÁN CUALQUIER ESTUDIO DEL REQUERIMIENTO, HASTA AGOTAR SU PRESUPUESTO Y/O AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2024

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONARLO CON EQUIPO DE RECIENTE TECNOLOGÍA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTA ESPECIALIDAD Y/O SERVICIO, Y EN SU CASO, PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADA SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN, LOS DERECHOHABIENTES ANTE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EN TANTO PERMANEZCA EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

"EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES QUE ACREDITEN.

"EL PROVEEDOR" SOLO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS INDICADOS EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN, NO DEBIENDO SUSTITUIRSE UN ESTUDIO POR OTRO A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO.

EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA TRASLADAR SUS BIENES (EQUIPOS) A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR CORRESPONDIENTE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, DEBIENDO REALIZAR EN FORMA PREVIA UN TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE "EL INSTITUTO" Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE E DETERMINE A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTE SERVICIO.

A EFECTO DE VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POSTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS Y PREVIO A FECHA DE LA EMISIÓN

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LAS DIVISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CUADRO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL VILLAS, EL PROCESO DE REVISIÓN JURÍDICA DE LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA VALIDACIÓN, PROMOCIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN CON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTABLES.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFIA Y POLIGRAFIA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

DEL FALLO, LAS EMPRESAS PARTICIPANTES SERÁN SUJETAS A UNA VISITA POR PARTE DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE APLICAR LA "CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) DEBIENDO ESPECIFICAR EL TIPO DE APNEA, NÚMERO, FRECUENCIA Y TITULACIÓN DE LAS MISMAS, CON EL REPORTE COMPLETO DE TODAS LAS MEDIDAS Y LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO ADJUNTO. DICHS RESULTADOS OMITIRÁN AGREGAR RECOMENDACIONES DE TRATAMIENTO, LIMITÁNDOSE A SOLO ESTABLECER DIAGNÓSTICO Y GRADO DE SEVERIDAD.

LA ENTREGA DE REPORTES SERÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8 A 15 HORAS SEA POR VÍA ELECTRÓNICA EN ARCHIVO PDF AL CORREO DE LA JEFATURA DE NEUMOLOGÍA, O FÍSICA MEDIANTE UN TRABAJADOR DE "EL PROVEEDOR".

EL REPORTE DE LOS ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) DEBE ESPECIFICAR EL TIPO DE APNEA, NÚMERO, FRECUENCIA Y TITULACIÓN DE LAS MISMAS, CON EL REPORTE COMPLETO DE TODAS LAS MEDIDAS Y LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO ADJUNTO. DICHS RESULTADOS OMITIRÁN AGREGAR RECOMENDACIONES DE TRATAMIENTO, LIMITÁNDOSE A SOLO ESTABLECER DIAGNÓSTICO Y GRADO DE SEVERIDAD.

ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS DE FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CON EL REPORTE ORIGINAL Y CON 2 TANTOS DE COPIAS, ACOMPAÑADAS DE LA SOLICITUD DEL ESTUDIO DEL PACIENTE RECABANDO LA FIRMA DEL PACIENTE EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.

ASÍ MISMO LA EMPRESA ENVIARÁ A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO LA LISTA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR MES CALENDARIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" MEDIANTE EL REPORTE DE LOS MÉDICOS NEUMÓLOGOS DE LA UNIDAD UMAE VERACRUZ DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO

LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024, DE LA UMAE VERACRUZ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, QUE REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, EN SU GABINETE PARA LAS POLISOMNOGRAFÍAS O POLIGRAFÍAS, SIENDO EXCEPCIONES CASOS PARTICULARES DE ALGUNOS PACIENTES HOSPITALIZADOS QUE DEBIDO A SU CONDICIÓN CLÍNICA NO PUEDAN ACUDIR AL GABINETE, CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL ÁREA MÉDICA, SE REALIZARÁN EN EL ÁREA HOSPITALARIA DE LA UMAE VERACRUZ UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR C.P. 91897 VERACRUZ VER.

LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUMOLOGÍA REALIZARÁN LA SOLICITUD DEL SERVICIO PARA LOS ESTUDIOS DE POLIGRAFÍA Y POLISOMNOGRAFÍA EN EL FORMATO SUBROGADO CONVENCIONAL QUE MANEJA EN FORMA HABITUAL ESTA UNIDAD (ANEXO 1) AVALADO POR LA FIRMA DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO, QUIEN PROPORCIONARÁ A LOS DERECHOHABIENTES LOS DATOS NECESARIOS DE CONTACTAR A LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL ESTUDIO, ADEMÁS LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR EL DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, Y EN LOS CASOS QUE EL ÁREA MÉDICA DETERMINE TAMBIÉN VALIDARÁ EL SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA EMPRESA ATENDERÁ LAS SOLICITUDES EN 24 A 48 HORAS PARA ESTABLECER LA FECHA Y HORA DEL ESTUDIO EL CUAL DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 SEMANAS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.-2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EFECTO EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASOCIATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: 11/7924. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS PARTICIPANTES EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE





LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DEBERÁN DE SER ENVIADOS ÚNICAMENTE A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ANEXANDO EL REPORTE DEL ESTUDIO ESCANEADO DEL ORIGINAL; EN UN LAPSO NO MAYOR A LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, NO DEBE ENTREGARSE EL REPORTE A LOS PACIENTES. EL REPORTE NO TENDRÁ INTERPRETACIÓN

CARTA DONDE AVALE DECIR LA VERDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA FUNCIONALIDAD DE SUS EQUIPOS MÉDICOS Y EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN QUE DETECTE EL PERSONAL MÉDICO DE "EL INSTITUTO" (NEUMÓLOGO), ESTARÁ OBLIGADO A REPETIR EL ESTUDIO DE POLIGRAFÍA Y POLISOMNOGRAFÍA

**CALIDAD:**

- REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS QUE EN SU CASO APLIQUE.
- AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO.
- LICENCIA SANITARIA
- TODA LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD.

QUINTA.- **VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- **RESPONSABILIDAD.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.**- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SUPLIMIENTO, NO DERIVADO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PREVISIÓN JURÍDICA EFECTUADA SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL HECHADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA  
PRIMERA.-

GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMAN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ACUERDOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SESTE DEL PUNTO 1.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO, EN CONSECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SE PRESTÓ EL SERVICIO BAJO EL NÚMERO: 17/2024. LA RESOLUCIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA CUALCUALQUIER ACCIÓN DE RECURSO DE AMPARO, NI DEL REGULARO DE LA INVESTIGACIÓN DEL HECHATO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DECIMA  
SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA  
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADAS SOBRE VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE AL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN

LOS AGENTES JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO ELEJIDOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO CUETE DEL PUNTO 81.1.2 DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONTRACTIVO Y SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÁMBITO EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ EN LA DEPENDENCIA DE LA DEPENDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LEGALES CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA  
CUARTA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO 3.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 11/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUIZOS AL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA, SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN PROCEDER DE LOS ÁREAS CORRESPONDIENTES, TÉCNICA Y/O CONTRACTANTE.



COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.-

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
4. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA LICITACIÓN.
6. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
9. SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 3.4.9 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSTITUTIVO A EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE DEBE DE LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PÁRRAFO SIETE DEL ARTÍCULO 31 DE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUCIÓN SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: TI/2024- LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MECANISMO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O CUALCUALQUIER PROCEDIMIENTOS LAS ANEXAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"

VIGÉSIMA PRIMERA.-

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

<LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.>

VIGÉSIMA TERCERA.-

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5.ª FRACCIÓN XI Y 59.ª FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 31.ª FRACCIÓN III, RECLAMAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

  
**DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES**  
DIRECTOR DE UMAE

"EL PROVEEDOR"  
CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA  
Y SUEÑO, S.A. DE C.V.

  
**C. VÍCTOR MANUEL PELLA CRUZADO**  
REPRESENTANTE LEGAL

LOS ASPECTOS INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, BIEN SEA EN EL PARRAFO SIETE DEL PUNTO 9.1.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL PUNTO 4.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, SE REALIZA SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO, CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO, CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO, CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN  
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO  
JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ABASTECIMIENTO DE UMAE

DRA. ALICIA VÁZQUEZ ROLDAN  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
CLÍNICO MEDICINA III DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONAL MORAL Y/O COMPAÑÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO, S.A. DE C.V., DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$480,249.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,200,624.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 31.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO JURÍDICO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 11/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA VALIDACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PEEALICA SOBRE LA PROLEBENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL MISMO. PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)"

PARTIDA	RENLÓN	PRECIO UNITARIO (\$ M.N.) SIN I.V.A.
2	ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA	\$13,114.50

PARTIDA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	\$480,249.66	\$1,200,624.14	\$557,089.60	\$1,392,724.00
TOTAL	\$480,249.66	\$1,200,624.14	\$557,089.60	\$1,392,724.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO II.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REALIDAD POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERACRUZ, EN CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERACRUZ, LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 10 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:



Clave de R.F.C.:

CEE970425TZ4

Nombre, Denominación o Razón Social:

CLINICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de enero de 2024, a las 12:57 horas

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2024, 23:59:59

Usted tiene registrado(s)  trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del pólito en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del Acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- En los casos de datos informativos, en el caso de tener error, si el particular cuantía con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 12-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO/GA2/HCT/270422/107.P/DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y reglamentarias sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:


Secuencia Notarial:

Número de Serie:

Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP

Hoja 1 de 1

LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PARÁGRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 30.2.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO: 11/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUICIO SOBRE LA VERACIDAD, EXACTITUD, CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI DE REALIZAR SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS, LAS DEBIDAS OBSERVACIONES Y/O DETERMINACIONES PROCEDENTES LAS AFEAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTABLES.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ</p>	<p>CONTRATO No. S3M0079 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2024 SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)</p>
--	---	---

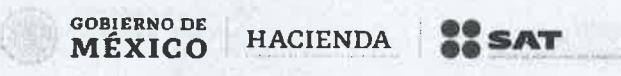
ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

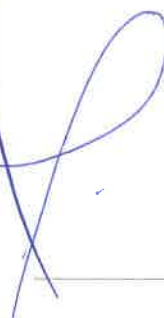
Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C
[REDACTED]	CEE970425T24
Nombre, Denominación o Razón social	
CLINICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO SA DE CV	
Estimado contribuyente	
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 10 de enero de 2024, a las 13:02 horas</p>	
Notas	
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>	
<p>Cadena Original</p> <p>Sello Digital</p>	
	



LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE AGENTES JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL LO DISPUESTO EN EL PARÁFROSO SEITE DEL PUNTO 21.2 DEL MANIFIESTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSUMATIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL JURADO CONSUMATIVO, EL CUAL CORRESPONDE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN JURÍDICA, EFECTUADA SIN PREJUDICAR LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL JURADO CONSUMATIVO, PROCEDIENDO, TERMINANDO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL HECHADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA AUSENCIA O NO VARIADO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS POLÍTICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL JURADO CONSUMATIVO.







GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ  
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0079  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-S0-CYR-050GYR039-N-11-2024  
SERVICIO DE POLISOMNOGRAFÍA Y POLIGRAFÍA PARA  
EL DIAGNÓSTICO DEL SÍNDROME DE APNEA  
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUERPO JURÍDICO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA TITULAR DE OFICINA DE LO CONSUMIDOR, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL LÍNEA EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO BAJO EL NOMBRE: TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA VERACIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA NI VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVAN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

